

solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Santander, 28 de abril de 2003.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

03/5410

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo.

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (URE 39/01),

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, doña María Cristina Cutillas Peñalva, con domicilio en polígono Cross, 23, «Tecetreces, Sociedad Limitada» de Maliaño, hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia de su fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el vehículo matrícula: NA-3416-AN, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo, el Registro Mercantil Número Tres de Santander, practicará la correspondiente anotación del embargo en el Registro de Prenda e Hipoteca Mobiliaria y la oportuna comunicación administrativa a la Jefatura Provincial de Tráfico, a efectos de constancia en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Santander, 28 de abril de 2003.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

03/5411

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua para el cuarto trimestre de 2002, y apertura del período de cobro.

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril el padrón de Agua del cuarto trimestre de 2002, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este artículo en el BOC, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados.

Período de pago: El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 5 de mayo y 5 de julio de

2003. Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Lugar de pago: En las dependencias municipales y a través de entidades bancarias haciendo uso de las domiciliaciones.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal, transferencias y cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, cabe interponer el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tama, 5 de mayo de 2003.—El alcalde, Juan Álvarez Lombrana.

03/6013

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado para el primer trimestre de 2003, y apertura del período de cobro.

Aprobado por resolución de Alcaldía número 464 de fecha 21 de abril de 2003, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2003, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 16 de mayo hasta el 16 de julio de 2003, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora.

Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 20% de la deuda no ingresada y se aplicarán intereses de demora correspondientes a esta.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 25 de abril de 2003.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

03/5390